

Un ciudadano a sus compatriotas sobre federacion y gobiernos electivos.

Entre los infinitos grados de estension ó limitaciones que admite la federacion, dos pueden considerarse como mas sustanciales. 1.º Cuando los Pueblos federados se constituyen independientes, y soberanos. 2.º Cuando formando una sola masa nacional y dependientes de un solo gobierno, se reservan gran parte de su administracion departamental, y aun establecen Asambleas administradoras y conservadoras de las facultades, y atenciones, departamentales. La primera llámaremos federacion Soberana; la segunda, federacion municipal. La Nacion Chilena podrá elegir la que le convenga. Pero es preciso que proceda con perfecto conocimiento de sus intereses y libre de dos ilusiones con que algunos tratan de fascinarla.

1.º Le dicen que con la federacion ecsistirá mayor igualdad entre los ciudadanos, mas popularidad de elecciones, y menos dependencia de la capital: que podrán establecer sus tribunales de justicia, departamentos de educacion, policia, amonedacion, y demas administraciones provinciales. Sepan los Chilenos (que no se hallen versados en estas materias) que sin ninguna clase de federacion pueden criar y gozar todos estos tribunales y establecimientos en sus Provincias como se practica en los departamentos aun de los reinos mas despóticos. Que en ninguna constitucion se les puede privar de estas instituciones si tienen como costearlas, y que en la Unitaria deben erigirse en las Provincias ricas. Sepan tambien que en el sistema democrático representativo unitario y consolidado no puede ecsistir desigualdad de derechos y prerrogativas entre ningunos ciudadanos por remotos que se hallen: que la popularidad y generalidad de las elecciones debe ser la misma ó mayor que en el sistema federal: que no puede haber capitalismo cuando las elecciones son nacionales verificadas inmediata y directamente por toda la masa de los Pueblos; que mas capitalismo debe ecsistir en la constitucion de Estados Unidos v. g. donde todos los empleos Nacionales se nombran por el Presidente ó Senado (á escepcion del mismo Presidente y Vice-presidente que tampoco le nombra el Pueblo) que en la constitucion chilena de 23 donde todos los principales empleos nacionales los elegian directamente desde el primero hasta el último ciudadano de la República; y los provinciales todos

los ciudadanos de la provincia esclusivamente.

La 2.^a ilusion consiste en ocultar á los pueblos el estado fisico y moral en que se hallan, para que puedan ecsaminar si es facil y les conviene la federacion Soberana. Permitasenlos presentarles un bosquejo.

La federacion mas modesta y economica de nuestros siglos, ha sido, la de los Norte-americanos; y para imitarla, necesitamos en cada una de las Provincias los hombres y los fondos siguientes.

Primeramente los fondos nacionales que no puede tocarlos ninguna provincia para sus gastos administrativos. Por los presupuestos que se han presentado en estos últimos Congressos; nuestros gastos nacionales en tiempo de paz y con toda economia pasan de dos millones. Estos deben contribuirlos las ocho Provincias que tenemos, ya sea por contingentes efectivos en que cada Provincia entregará la cuota que le corresponde; regule cada una á quanto ascenderá segun su poblacion y terrenos si se establece la contribucion directa como se trata) ó se verificará por impuestos y contribuciones indirectas generales y repartidas en las mismas Provincias. De estos contingentes nada puede ahorrarse con la federacion, porque la Nacion debe tener los mismos gastos militares, civiles, y fiscales, supuesto que todos los ramos y magistraturas nacionales se han de costear de aquellos fondos, y en cada Provincia deben ecsistir administraciones y aun magistraturas nacionales para la recaudacion y economia fiscal y Justicia nacional (distintos de los de la Provincia) como sucede en Estados Unidos.

Separados estos dos millones entran los gastos y la necesidad de hombres para los siguientes empleos cuando menos.

DEPARTAMENTO POLÍTICO: debe tener la Provincia un gobernador, un consejo de estado, un senado, una cámara de representantes y todos los oficiales correspondientes al decoro y expedicion de estas magistraturas. Omito todas las dependencias subalternas de policia y administracion gubernativa que no pueden dejar de ecsistir en un pueblo soberano y que ecsisten en Norte-america.

DEPARTAMENTO DE JUSTICIA: habrá Jueces de letras y de conciliacion en cada partido como es preciso. Y en la capital del departamento ecsistirá una córte de Justicia todo con sus respectivos oficiales.

DEPARTAMENTO FISCAL: ecsistirán tesorerías tribunal de cuentas y demas administraciones fiscales con sus respectivos oficiales para los impuestos y contribuciones provinciales. No hablo de Aduanas porque estas serán un fondo nacional y su administracion nacional.

DEPARTAMENTO ECLESIASTICO: es muy probable que cada Provincia tenga su Obispo y su catedral con canonigos. En efecto siendo soberanas las Provincias, es muy dificil, sino imposible, la superintendencia diocesana ó canonica bajo de un solo obispo central. Quien se instruya de las regalías civiles y políticas que corresponden á los estados soberanos sobre los gefes eclesiásticos, los derechos de Patronato, conservacion, policia moral, &c. conocerá, que es imposible que el gefe eclesiástico ecsista independiente de la soberanía política. A menos que se invente un nuevo

stema eclesiástico=federal.

Costo de fabricas y organizacion de estos departamentos. En dos ó tres Provincias habrá alguna casa para rentas fiscales: en las demas para ninguna clase de instrucciones.

Legislaturas nacionales: supongo que las Cámaras legislativas nacionales que se reunen en la capital y los tribunales nacionales que deben existir en las Provincias, ó serán costeados por las Provincias, ó por el fondo nacional (que sale lo mismo) por que se aumentará el contingente.

Estos legisladores, administradores, magistrados juristas, y consejeros políticos deben salir de las mismas provincias. Examine cada una el fondo que tiene de hombres literatos y políticos.

Ninguna de estas cosas es para despues: Todas deben realizarse el mismo dia que se constituyan soberanas. Y nuestras soberanías han de ser ocho, todas incluidas en un recinto menor que algunas intendencias ó departamentos de otros estados de América. Es preciso apurar nuestra política porque somos los primeros entre todos los estados del Sur que vamos á presentar este modelo federal; y por desgracia somos los mas pobres.

Solo nos queda el adbitrio de decir que todo esto se formará á retazos y poco á poco; y entónces es preciso que hasta que se concluya el remiendo, salga de Chile el que quiera vivir tranquilo y bajo de algun orden. Entretanto el ministerio Nacional, de Hacienda verá como desempeña su cargo y como colectará fondos fiscales de las nuevas soberanías. Tampoco creo que lo pasará muy arregladamente el empréstito de Inglaterra.

Se dirá tambien que de los fondos de la soberanías ricas se socorra para la subsistencia y administracion de las pobres. ¿Bellisima federacion soberana? Esto seria un pupilage ó colonizacion en donde concluiria la libertad, la independendencia, y todos los atributos de aquel estado puesto en tutela.

Pero si la federacion (ó como quiera llamarse) es puramente municipal, y para la economia provincial, sin destruir la dependencia unidad y centralidad del gobierno; entonces no aparece ningun inconveniente. Porque ni existirá este prodigioso número de magistraturas y distintas administraciones; y las Provincias pobres teniendo igual influencia en todos los empleos, elecciones é inversion de fondos &c. no dependerán de nadie, sino de la masa nacional, esto es, de sí mismas.

En el Rio de la Plata hallandose las provincias (hace bastantes años] absolutamente separadas de hecho y con tan inmensa estension de terrenos y diversidad de climas, costumbres, é intereses; aun llevan dos años de meditaciones y consultas en su congreso, sobre si se establecerán en forma central ó federal. Sobre ningun punto se escribe, se discute, y se consulta mas á los pueblos, que sobre este negocio. Nosotros unidos siempre y tan reducidos en poblacion, terreno; y recursos, debemos pensarlo mucho mas, y ver hasta qué grado podrá estenderse lo que llamamos federacion.

No es menos peligroso ordenar á los pueblos que en el momento elijan gobernadores por sí mismos; sin una ley de elecciones, sin atribuciones detalladas para estos gobernadores, sin establecer hasta que grado debe llegar el régimen democrático de los pueblos; en suma, sin la menor formalidad ni nocion de lo que

deberá practicarse. ¡Cual sería nuestro desorden y anarquía! ¿Y para qué tanta precipitación? si estamos en la obra de formar una Constitución ¿no es lo mas natural y necesario que estas libertades populares resulten organizadas por la Constitución? ¿Cómo procedemos de hecho si aun no hemos fijado el derecho?

B827
C5823
1-SIZE

Se dice (y es absolutamente necesario) que los pueblos sean consultados sobre esta ley de federacion antes de proceder á formar la Constitución; y deseamos que el Gobierno y los ciudadanos procurasen instruirlos préviamente sobre un objeto tan complicado y sublime. Por nuestra parte les consagramos este pequeño apunte.

Un Ciudadano.

